



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0186 - - - /
1 JUN 2020

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, en marco de la llegada de vuelos nacionales de tipo humanitario procedente del interior del país, se demanda el cierre temporal de las vías de entrada y salida al aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Día 12 de junio de 2020, circuito de vías aledañas al aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA como:

- Entrada y salida de la calle 3 entre aeropuerto y fuerza aérea colombiana
- Entrada de la carrera 10 con calle 4
- Entrada de la carrera 10 y salida parqueadero del aeropuerto

Las entradas y salidas antes mencionadas, tendrá orden de cierre, a partir de las cero seis hrs (06:00) hasta las dieciocho hrs (18:00) del doce (12) de junio de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Tránsito y en coordinación con la secretaria de gobierno y la DESAP velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 1 JUN 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN.
Gobernador

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Movilidad.